RESOLUCIÓN N° 113/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2020 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ALBERDI (PLURIANUAL) - (FONACIDE)" ID: 386.166.

Pilar, 18 de noviembre de 2020.

VISTO: La convocatoria a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2020 "CONSTRUCCIONES DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ALBERDI (PLURIANUAL) - (FONACIDE)" ID: 386.166, y;

CONSIDERANDO: La comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) del presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2020;
Las cotizaciones presentadas por las empresas: CONSTRUCTORA VZ; CONSTRUCTORA A y R; en fecha 17 de noviembre de 2020;
El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2020;
El Informe de Evaluación a través del cual recomienda adjudicar el presente Llamado;
El Artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que la Máxima Autoridad de la convocante adjudique a los participantes de la licitación que hayan presentado las ofertas que cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art.1º: ADJUDICAR en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2020 "CONSTRUCCIONES DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ALBERDI (PLURIANUAL) - (FONACIDE)" ID: 386.166, según el siguiente detalle:

LOTE 1: Construcción de dos (2) aulas en la Escuela Básica Nº 1.912 "Don Isaac Ortíz", a la empresa CONSTRUCTORA VZ, con RUC Nº 4337539-1; por un monto de ₲ 284.094.165 (Guaraníes doscientos ochenta y cuatro millones noventa y cuatro mil ciento sesenta y cinco).

LOTE 2: Construcción de dos (2) aulas en la Escuela Básica Nº 130 "Héroes de la Guerra del Chaco", a la empresa CONSTRUCTORA A & R, con RUC Nº 1877260-9; por un monto de ₲ 339.052.930 (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones cincuenta y dos mil novecientos treinta).

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria General.

Art. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaria General

LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú